

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de Noviembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre de dos mil nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1262-09-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 290-2009-AL (Expediente N° 140578) recibido el 19 de noviembre de 2009, mediante el cual el Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal, comunica que el 19 de noviembre de 2009 vence la encargatura como Director de la Oficina de Asesoría Legal, por lo que solicita se expida la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1131-09-R del 23 de octubre de 2009, se encargó al profesor Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal, a partir del 21 de octubre al 19 de noviembre de 2009, por motivo de licencia por enfermedad del Director titular Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO;

Que, mediante (Expediente N° 140668) recibido el 23 de noviembre de 2009, el Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO solicita diez (10) días de permiso a cuenta de vacaciones a partir del 20 de noviembre de 2009;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Asesoría Legal se hace necesario ampliar la encargatura como Director de la Oficina de Asesoría Legal, al profesor Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR** como **Director de la Oficina de Asesoría Legal** de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Abog. **EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mientras dure la ausencia del titular, a partir del 20 al 29 de noviembre de 2009.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se le reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico – administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; dependencias académico – administrativas.